

Consejo Superior

Azcuénaga 1129. C1115AAG Buenos Aires, Argentina (54.11) 5777.1300 www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 15 MAYO 2014

VISTO, la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA Nº 009/08, el Expediente 1/091/14, el despacho de la Comisión de Actividades de Posgrado y de Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas de fecha 08 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Posgrado (Ordenanza IUNA 009/08) establece que "los estudios de posgrado constituyen un nivel de la enseñanza superior organizado en obligaciones académicas, destinado al desarrollo permanente de profesionales y a una formación de excelencia en el campo de la investigación, la creación y la docencia en el área de estudios del arte y la cultura".

Que es de fundamental importancia para el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE llevar adelante acciones que promuevan la inclusión de los docentes de la institución en los espacios de formación de posgrado.

Que la aplicación de estas políticas redunda en el desarrollo y mejoramiento de las actividades de investigación y docencia, garantizando, a través de la formación continua y sostenida, el desarrollo profesional.

Que las Carreras de Especialización y Maestría que se dictan en el ámbito de la universidad son espacios de formación de reconocido prestigio que fortalecen las relaciones entre los ámbitos de producción artística y académica.

Que estos lineamientos se encuentran en plena concordancia con aquellos previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector docente de Universidades Nacionales en trámite de suscripción.

Que en su reunión del 08 de mayo del corriente, la Comisión de Actividades de Posgrado y de Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas dio tratamiento al tema resultando aprobado;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los artículos 25, incisos e), m) y n), 68 inciso c) del Estatuto de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer para los docentes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE un mecanismo de financiamiento de la totalidad del costo de las Carreras de Especialización y Maestría creadas y aprobadas por el Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE que se dictan en el ámbito de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el mecanismo de financiamiento al que refiere el Artículo 1° se aplicará a un cupo, el que no podrá superar el 20% (veinte por ciento) de la matrícula por cohorte y por carrera.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los criterios para el cumplimiento de lo resuelto en los artículos 1° y 2° deberá ser propuesto por el Director y Comité Académico de cada una de las Carreras de Posgrado y aprobado por los Consejos Departamentales y de Carrera según corresponda.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el financiamiento comprometido se imputará a la partida de Becas de Investigación de Rectorado, Fuente de Financiamiento 11, Inc. 5 del presupuesto anual correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías Administrativas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR Nº: 0017